INFORME INTEGRAL DE EVALUACION
VERSION 3 - DEFINITIVA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. AM-MC-009-2026

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ADMINISTRACION EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

La Virginia, Risaralda - Marzo de 2026

1. NORMATIVA DEL PROCESO

1.1. DATOS GENERALES

Entidad Contratante	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT	891.480.027-1
Numero del Proceso	AM-MC-009-2026
Objeto	Prestar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros para funcionarios de la administración municipal de La Virginia
Modalidad	MINIMA CUANTIA (Art. 94 Ley 1474/2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015)
Presupuesto Oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) IVA incluido
CDP	No. 222 del 23/02/2026 - Rubro 2.1.2.02.02.006-2-68 - Fondo 101 ICLD
Plazo	147 días calendario, sin exceder el 31/12/2026
Modalidad Contractual	MONTO AGOTABLE a precios unitarios mensuales
Supervisor	ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO
Criterio de adjudicación	MENOR PRECIO (Numeral 12 Invitación Publica)

1.2. PROPONENTES IDENTIFICADOS

N	RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	816.007.641-3	DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO (CC 1.088.277.399)
2	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS	900.585.167-6	CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO JIMENEZ (CC 1.088.297.133)

2. VERIFICACION PROPUESTA **ECONOMICA**

2.1 LOGICA DEL PROCESO: MONTO AGOTABLE Y DOBLE NIVEL DE COMPETENCIA

El presente proceso opera bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE. El presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) constituye una bolsa de recursos que se ejecuta gradualmente mediante pagos mensuales hasta agotar dicho monto. Esta estructura genera un DOBLE NIVEL DE COMPETENCIA que debe entenderse con precisión:

NIVEL 1 - EN LA PLATAFORMA SECOP II (Cuestionario electrónico):

La entidad configuro el cuestionario con un único articulo: Cantidad 1 UN, Precio Unitario Estimado $49.000.000,00. La instrucción al proponente fue: "Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal". Todos los proponentes debían ingresar el valor TOTAL de la bolsa presupuestal ($49.000.000,00) en el campo "Precio unitario". Este valor NO es la tarifa mensual; es el VALOR TOTAL del contrato de monto agotable.

NIVEL 2 - EN EL ANEXO 6 (Propuesta Económica - documento soporte):

Dado que en la plataforma todos los proponentes deben registrar el mismo valor total ($49.000.000), la verdadera competencia y la evaluación del MENOR PRECIO (numeral 12 de la Invitación Publica) se realiza a través del Anexo 6, donde cada proponente consigna su VALOR UNITARIO MENSUAL (PUR). Es esta tarifa mensual la que determina cuantos meses de servicio efectivo se obtienen con la bolsa de $49.000.000 y, por tanto, cual proponente ofrece mayor rendimiento del presupuesto para la entidad.

EJEMPLO ILUSTRATIVO: Si un proponente oferta $9.230.000/mes, la entidad obtendría aproximadamente 5,31 meses de servicio. Si otro oferta $10.000.000/mes, obtendría 4,9 meses. El proponente con menor tarifa mensual genera mayor cobertura temporal por el mismo presupuesto.

2.2. CONFIGURACION DEL CUESTIONARIO SECOP II

CAMPO SECOP II	VALOR CONFIGURADO
Ref. Articulo	1
Código UNSPSC	78111800
Descripción	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS (...)
Cantidad	1,00
Unidad	UN
Precio unitario estimado	$49.000.000,00
Instrucción	"Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal"

2.3. COMO DILIGENCIO CADA PROPONENTE
PROPONENTE 1: TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS

CAMPO	VALOR ESPERADO (Correcto)	VALOR INGRESADO POR TEO
SECOP II - Precio unitario	$49.000.000,00 (valor total bolsa)	$9.230.000,00 (valor mensual - INCORRECTO)
SECOP II - Precio total calculado	$49.000.000,00	$9.230.000,00
Anexo 6 - Valor Unitario Mensual	Tarifa mensual competitiva	$9.230.000,00
Anexo 6 - Firmado por RL	SI	SI

CONCLUSION: TEO SAS ingreso su tarifa mensual ($9.230.000) en el campo de SECOP II donde debía ingresar el valor total ($49.000.000). El sistema registra una oferta total de $9.230.000 para 147 días de servicio.

PROPONENTE 2: AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS

CAMPO	VALOR ESPERADO (Correcto)	VALOR INGRESADO POR AGRECON
SECOP II - Precio unitario	$49.000.000,00 (valor total bolsa)	$49.000.000,00 (CORRECTO)
SECOP II - Precio total calculado	$49.000.000,00	$49.000.000,00
Anexo 6 - Valor Unitario Mensual	Tarifa mensual competitiva	$10.000.000,00
Anexo 6 - Firmado por RL	SI	SI

CONCLUSION: AGRECON diligencio correctamente. SECOP II ($49.000.000) es congruente con la proyección del Anexo 6 ($10.000.000 x 4,9 meses = ~$49.000.000). No existe discrepancia.

2.4. HALLAZGO - CAUSAL DE RECHAZO DE TEO SAS

Al ingresar $9.230.000,00 en el cuestionario SECOP II (donde la entidad solicito el valor total de $49.000.000,00), TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS presento de facto DOS (2) ofertas económicas con valores radicalmente distintos dentro del mismo sobre electrónico:

CONCEPTO	OFERTA 1 (SECOP II)	OFERTA 2 (ANEXO 6)
Valor registrado	$9.230.000,00 (valor total contrato)	$9.230.000,00/MES (valor unitario mensual)
Interpretación económica	Servicio de 147 días por $9.230.000 total	$9.230.000 por CADA MES = ~$45.227.000 total
Meses implícitos	Menos de 1 mes a precios de mercado	~5,31 meses (147 días)
Diferencia entre ofertas		$35.997.000,00 (390% de diferencia)

EVALUACION ECONOMICA COMPARATIVA

2.4.1 Verificación de Integridad de Ítems (Cruce con PO)

Ítem #	Descripción Exacta (Según PO)	Unidad	Cantidad	Valor Unitario PO	Valor Total PO
1	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA FUNCIONARIOS	UN	1,00	$ 49.000.000,00	$ 49.000.000,00

	DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA...				
VALOR TOTAL PO					**$ 49.000.000,00**

VALIDACION CRUZADA: Ambos proponentes (AGRECON y OTUN SAS) diligenciaron el cuestionario de precios en SECOP II y el Anexo 6 contemplando el 100% de los ítems exigidos (1 ítem global). Ninguno incurre en propuesta incompleta.

2.4.2 Tabla Comparativa de Ofertas Económicas (Todos los Proponentes)

Ítem #	Descripción	VU PO	VU Prop-1 (AGRECON)	Desviación (%)	VU Prop-2 (OTUN SAS)	Desviación (%)
1	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE...	$ 49.000.000,00	$ 49.000.000,00	0,00%	$ 9.230.000,00 (SECOP) / Discordante Anexo 6	-81,16%

2.4.3 Resumen Ejecutivo Económico y Análisis de Extremos

RANKING	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA vs PO ($)	SUPERACION DE PO	ERRORES ARITMETICOS E INCONSISTENCIAS
1.	AGRECON INTERNACIONAL INTURCAFE SAS	$ 49.000.000,00	$ 0,00	[NO SUPERA]	[NO ENCONTRADO]
2.	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	$ 9.230.000,00 (SECOP)	-$ 39.770.000,00	[NO SUPERA]	[SI] Discordancia grave entre SECOP y Anexo 6 (Multiples ofertas)

2.4.4 ANALISIS DE EXTREMOS:

Menor Valor: **TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS** por $9.230.000,00 (Inconsistente)
Mayor Valor: **AGRECON INTERNACIONAL** por $49.000.000,00
Diferencia entre extremos: $39.770.000,00.

2.5. FUNDAMENTO JURIDICO DEL RECHAZO:

1. CONCEPTO C-600 DE 2025 - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (ANCP-CCE)

a) PREVALENCIA DIGITAL: "Cuando en un proceso de contratación publica adelantado a través del SECOP II se presenta una inconsistencia entre el valor económico diligenciado en la plataforma y el consignado en un documento anexo, debe prevalecer el valor registrado en la plataforma transaccional."

b) MULTIPLES OFERTAS: "Una situación en la cual exista una palmaria discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico y el del documento anexado configura el supuesto de hecho de la causal de rechazo, en el entendido de que al diligenciarse el cuestionario se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presenta otra."

c) NO SUBSANABILIDAD: "Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no resultaría valido permitir la subsanación, al tratarse de elemento determinante para la comparación de ofertas."

2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y SELECCION OBJETIVA (Art. 24 Ley 80/1993, Art. 5 Ley 1150/2007)

La coexistencia de dos valores irreconciliables ($9.230.000 total vs. ~$45.227.000 total) impide determinar con certeza la voluntad real del proponente, vulnerando la selección objetiva.

3. CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA

Sentencia Exp. 18.293 del 27/04/2011 (C.P. Ruth Stella Correa Palacio): Las causales de rechazo pueden ser legales (ope legis), sin necesidad de estar en el pliego. Sentencia Exp. 25397 del 21/11/2013 (C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera): Su aplicación es estricta y restrictiva.

4. ARTICULO 5 LEY 1150 DE 2007

La oferta económica es requisito necesario para la comparación de propuestas y NO es subsanable. Cualquier modificación alteraría las condiciones de competencia frente al otro oferente.

RESOLUCION DEL COMITE EVALUADOR

El Comité Evaluador, tras verificar que TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS (NIT 816.007.641-3) no diligencio el cuestionario SECOP II conforme a la configuración de la entidad, al ingresar $9.230.000,00 (tarifa mensual) en el campo donde debía registrar el valor total del contrato ($49.000.000,00), configurando la existencia de DOS ofertas económicas con valores materialmente distintos;

RECOMIENDA RECHAZAR la propuesta por presentación de ofertas económicas discordantes, en aplicación del Concepto C-600/2025 ANCP-CCE, el Art. 5 de la Ley 1150/2007 (no subsanabilidad) y los principios de transparencia y selección objetiva.

3. EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES

3.1 MATRIZ DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	TEO SAS	AGRECON SAS
CARTA PRESENTACION (Anexo 1)	CUMPLE	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo 2)	CUMPLE	CUMPLE
CERT. EXISTENCIA Y R.L.	CUMPLE - C.C. Pereira 26/02/2026	CUMPLE - C.C. Dosquebradas 12/03/2026
CEDULA RL	CUMPLE	[NO CUMPLE / SUBSANAR] (Falta Cedula RL), Agrecon omitió cargar copia del documento de identidad.
LIBRETA MILITAR	CUMPLE	NO APLICA
RUT	CUMPLE	CUMPLE
HOJA DE VIDA	CUMPLE	CUMPLE
PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE
PROCURADURIA	CUMPLE - Sin sanciones	CUMPLE - Sin sanciones
CONTRALORIA	CUMPLE - Sin resp. fiscal	CUMPLE - Sin resp. fiscal
RNMC	CUMPLE	CUMPLE
DELITOS SEXUALES	CUMPLE - No registra	CUMPLE - No registra
REDAM	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE - Gob. Risaralda $1.439M	CUMPLE - Socrates Valencia $110M
HABILITACION MINTRANSPORTE	CUMPLE - Res. 052/2017	CUMPLE - Res. 0043/2017
POLIZAS RCC y RCE	CUMPLE	CUMPLE
PESV	CUMPLE - Cert. VIGIA 2	SUBSANAR - Sin certificado oficial
CONDUCTOR	CUMPLE	CUMPLE
VEHICULO	CUMPLE	CUMPLE
ANEXO 6 FIRMADO	CUMPLE	CUMPLE
CONSISTENCIA SECOP II vs ANEXO 6	RECHAZADO - Discrepancia critica	CUMPLE - Valores congruentes
ANEXO 7	CUMPLE	CUMPLE

3.2 RESULTADO

PROPONENTE	HABILITANTES	ECONOMICA	RESULTADO
TEO SAS	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADO
AGRECON INTERNACIONAL	CUMPLE (PESV subsanable)	CUMPLE	NO HABILITADO - 1er LUGAR

SUBSANACION: AGRECON INTERNACIONAL deberá aportar en DOS (2) días hábiles el certificado oficial del PESV (Art. 5 Ley 1150/2007, numeral 2.2.1.2.1.5.5 Decreto 1082/2015).

4. RECOMENDACION

4.1 Resumen Ejecutivo del Proceso

PROCESO DE SELECCION CONTRACTUAL No.: AM-MC-009-2026
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de La Virginia Risaralda
OBJETO: Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros.
MODALIDAD: Mínima Cuantía
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 49.000.000,00
NUMERO DE PROPONENTES: 2 (AGRECON INTERNACIONAL y TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS).

4.2 Orden de Elegibilidad y Puntaje (Menor Precio)

POSICION	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	HABILITADO (SI/NO)	OBSERVACION
1.	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS	$ 49.000.000,00	[NO]	Primer orden de elegibilidad valido. Sujeto a requerimiento de subsanación documental.
--	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	$ 9.230.000,00 (Invalido)	[NO / RECHAZADO]	Rechazado por multiplicidad de ofertas y alteración de cuestionario SECOP II.

4.3 Conclusiones y Recomendación Definitiva

CONCLUSION JURIDICA: Ambos proponentes cumplen a cabalidad con la verificación de antecedentes sin reportes (Procuraduría, Contraloría, Policía, RNMC, REDAM). Agrecon Internacional requiere subsanación estricta para acreditar identidad de RL (Cedula). Otún SAS incurre en causal de rechazo por vulneración a la selección objetiva (ofertas discordantes).

CONCLUSION FINANCIERA: De conformidad con el Capítulo 8 del Estudio del Sector (Capacidad Financiera Sugerida para Oferentes: N/A) y tratándose de Mínima Cuantía, no se exigieron indicadores de liquidez. Ambos oferentes acreditaron el pago de sus obligaciones parafiscales y seguridad social ante la Entidad con aval de Revisor Fiscal.

CONCLUSION TECNICA: Ambos oferentes superaron el umbral del 50% del presupuesto oficial en contratos anteriores. Otún SAS acredito la totalidad del parque automotor,

idoneidad de conductores, PESV certificado y Pólizas de Responsabilidad. Agrecon suministro Pólizas y habilitaciones, pero no el aval de la SuperTransporte para su PESV.

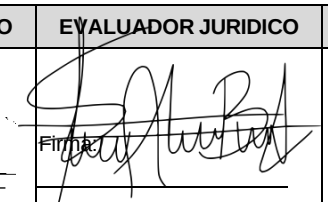
CONCLUSION ECONOMICA: Se concluye RECHAZO definitivo para Transportes Especiales Del Otún SAS debido a la grave inconsistencia entre el valor consignado en la plataforma transaccional SECOP II ($9.230.000,00) y su documento anexo, modificando la estructura del proceso tipo \"monto agotable\". Basado en la relatoría de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-600), la discordancia materializa pluralidad de ofertas, lo cual es legalmente inaceptable. La oferta de Agrecon ($49.000.000,00) es exacta al límite del presupuesto y se consolida como la única oferta válida para evaluación.

RECOMENDACION FINAL AL ORDENADOR DEL GASTO:

De acuerdo con el análisis objetivo, forense y detallado realizado por este Comité Evaluador a la totalidad de las piezas obrantes en el proceso AM-MC-009-2026, se recomienda a la Entidad Estatal proceder con las siguientes actuaciones administrativas perentorias:

1. **RECHAZAR** la propuesta presentada por TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS, en aplicación estricta de los lineamientos de la ANCP-CCE (Concepto C-600), por haber presentado valores diferentes entre el SECOP II y los documentos anexos (pluralidad de ofertas) y no haber diligenciado el cuestionario digital exigido para la modalidad de monto agotable.
2. **REQUERIR** a través del SECOP II al Proponente AGRECON INTERNACIONAL, quien asume el primer lugar de elegibilidad, para que en el término normativo subsane y allegue los documentos descritos en el literal 3.2 de este informe (Cedula de la Representante Legal y constancia de cargue de VIGIA para el PESV).
3. Una vez surtido el termino de subsanación, si AGRECON INTERNACIONAL cumple con aportar los documentos pendientes, se recomienda **ADJUDICAR** a su favor el presente proceso contractual por el valor de $49.000.000,00. En caso de no subsanar, se recomendara la declaratoria de desierta del proceso.

FIRMAS DEL COMITE EVALUADOR

EVALUADOR JURIDICO	EVALUADOR JURIDICO	EVALUADOR TECNICO	EVALUADOR FINANCIERO
Firma:  Nombre: **ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO**	Firma:  Nombre: **EDWARD ESTEBAN ÁLVAREZ BENJUMEA**	Firma:  Nombre: **SANDRA PATRICIA GARCIA LOPEZ**	Firma: Cesar Arcila R. Firmado digitalmente por Cesar Arcila R. Fecha: 2026.03.16 13:41:41 -05'00' Nombre: **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**

Cargo: Secretario de Gestión Administrativa	Cargo: Secretario de Planeación	Cargo: Secretaria de Hacienda	Cargo: Asesor Jurídico - Contratista
Municipio de La Virginia, Risaralda — Secretaria de Gestión Administrativa — Proceso AM-MC-005-2026 — Informe elaborado el 10 de marzo de 2026 — Conforme Decreto 1082/2015, Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011 y Guia CCE v.3			

Este informe se rinde bajo los principios de legalidad y deber de selección objetiva.

En estricto cumplimiento de los principios de publicidad y contradicción consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se corre traslado del presente informe de evaluación a los interesados por el término perentorio de un (1) día hábil hasta el día 29/01/2026 19:00. Este plazo se computará a partir de la fecha y hora de su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, lapso durante el cual los proponentes podrán ejercer su derecho de defensa presentando las observaciones técnicas, jurídicas o financieras que estimen pertinentes frente a la verificación de requisitos y la calificación efectuada por la Entidad.

Se garantiza el debido proceso. Informe publicado en SECOP II por 1 día hábil para observaciones.

ANEXO: CONCEPTO C-600 DE 2025 (ANCP-CCE)
Concepto C-600 del 26/06/2025, Radicado P20250516004698. Aprobado por Carolina Quintero Gacharna, Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE.

Reglas aplicadas: (1) Prevalencia cuestionario SECOP II. (2) Discordancia = múltiples ofertas económicas. (3) No subsanable (Art. 5 Ley 1150/2007). (4) Aplica sin requerimiento al proponente.

Jurisprudencia: CE Sec. Tercera Exp. 18.293 (27/04/2011) y Exp. 25397 (21/11/2013).

Disponible en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos